



# Movers Soluciones Integrales S.C.

## Boletín Informativo - MSI-BI-01-26

Ciudad de México a 05 de enero de 2026

Estimadas (os)

Hacemos de su conocimiento la siguiente información

Para información de nuestros clientes:

Como es de su conocimiento este 1º de enero de 2026 entraron en vigor las nuevas disposiciones de la Ley Aduanera, entre las que destaca la señalada en el segundo y tercer párrafo de la fracción VI., del Artículo 162. OBLIGACIONES DEL AGENTE ADUANAL, de integrar y conservar un expediente con la información y documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquéllos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas oficiales y documentos en que se requieran o, en su caso, en el sistema mecanizado así como de cerciorarse de que los usuarios que le soliciten operaciones de comercio exterior se encuentren plenamente identificados, que cuenten con infraestructura, que no tengan vinculación, en términos de lo previsto en el artículo 68 de esta Ley con contribuyentes que se encuentren en el listado a que refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como que cumplen con sus obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior y poner dicho expediente a disposición de las autoridades aduaneras cuando sea requerido.

El Servicio de Administración Tributaria estableció en la regla 1.4.14., de las RGCE para 2026, los requisitos, términos y características, con los que deberá cumplir el expediente electrónico que debe integrar el agente aduanal respecto de los usuarios que les soliciten operaciones de comercio exterior para los efectos del artículo 162, fracción VI de la Ley, mismo que contará con la siguiente información y documentación:

- I. Identificación oficial.
- II. Acta constitutiva o instrumento notarial y sus modificaciones, e identificación oficial del representante legal.
- III. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
- IV. Comprobante del domicilio en donde realiza sus actividades.
- V. Fotografías del lugar en el que realiza sus actividades, en las que se observe la fachada del domicilio, maquinaria, equipo de oficina, personal, medios de transporte y demás medios empleados para la realización de sus actividades.
- VI. Aquella con la que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble y de los activos con los que realiza sus actividades.
- VII. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- VIII. Constancia de situación fiscal a que se refiere la regla 2.4.9. de la RMF, en su caso.
- IX. Manifestación bajo protesta de decir verdad del usuario que solicitó la operación, señalando:
  - a. Que no tiene vinculación, en términos del artículo 68 de la Ley con contribuyentes que se



# Movers Soluciones Integrales S.C.

encuentren en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.

b. Que no se le ha emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.

X. Manifestación bajo protesta de decir verdad en la que el agente aduanal señale que verificó que el usuario no se encuentra publicado en el listado a que se refieren los artículos 49 Bis, fracción X, 69, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis del CFF.

XI. Cualquier otro documento con el que el agente aduanal considere que se acredita la obligación señalada en el artículo 162, fracción VI, segundo párrafo de la Ley.

De lo anterior y con el objeto de cumplir con la obligación citada, solicitamos a los clientes nos proporcionen dentro de los próximos 15 días hábiles, la documentación faltante al expediente, toda vez que, aunque en algunos casos ya contamos con información, en su mayoría está pendiente lo siguiente:

- Acta constitutiva o instrumento notarial y sus modificaciones con su correspondiente RPPP si el que envío en el alta como cliente no se proporcionó con tal registro.
- Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
- Fotografías del lugar en el que realiza sus actividades, en las que se observe la fachada del domicilio, maquinaria, equipo de oficina, personal, medios de transporte y demás medios empleados para la realización de sus actividades.
- Documento con el que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble y de los activos con los que realiza sus actividades (recomendable enviar un listado de su maquinaria y equipo para validar que envíen la documentación que acredita la legal posesión completa)

Adjuntamos referencias legales para su consulta.

Legislación: Ley Aduanera >> TITULO SEPTIMO >> CAPITULO UNICO >> SECCION PRIMERA

## Artículo 162. OBLIGACIONES DEL AGENTE ADUANAL

Son obligaciones del agente aduanal:

VI. Declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquéllos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas oficiales y documentos en que se requieran o, en su caso, en el sistema mecanizado.

LA 81, 82 RGCE 3.1.1

Asimismo, tiene la obligación de cerciorarse de que los usuarios que le soliciten operaciones de comercio exterior se encuentren plenamente identificados, que cuenten con infraestructura, que no tengan vinculación, en términos de lo previsto en el artículo 68 de esta Ley con contribuyentes que se encuentren en el listado a que refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como que cumplen con sus obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior. Párrafo Adicionado D.O.F. 19/11/2025

Para efectos del párrafo anterior, deberán integrar y conservar un expediente con la información y documentación que acredite el cumplimiento de la obligación anterior y ponerlo a disposición de las autoridades aduaneras cuando sea requerido. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas los requisitos, términos y características, con los que



# **Movers Soluciones Integrales S.C.**

deberá cumplir dicho expediente. Párrafo Adicionado D.O.F. 19/11/2025  
REGLAS Generales de Comercio Exterior para 2026.

Expediente que debe integrar el agente aduanal respecto de los usuarios que les soliciten operaciones de comercio exterior

1.4.14. Para los efectos del artículo 162, fracción VI de la Ley, el agente aduanal deberá integrar un expediente electrónico con la información de los usuarios que le soliciten las operaciones de comercio exterior, mismo que contará con la siguiente información y documentación.

## **Atentamente:**

Lic. Elizabeth Santiago  
esantiago@aamovers.com.mx

Lic. Betsabee Ochoa Fuentes  
bochoa@aamovers.com.mx

## **Área Jurídica**